

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Poder Legislativo de Querétaro

OP60 11797

13/04/22 10:03

166882-44DF0403CS13

Sistema de Control de Asuntos

C/CD Anexo

Dependencia: Municipio de Colón.
Sección: Secretaría del Ayuntamiento.
Oficio: MCQ/SAY/DAC/0131/2022
Asunto: El que se indica.

Colón, Qro., a 31 de marzo de 2022

DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción IV y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción II, III y XXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y 28 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., hago de su conocimiento que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de marzo de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., autorizó el Acuerdo por el que se remite a la LX Legislatura del Estado de Querétaro, la Iniciativa de Reforma del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Qro.

Lo anterior, para su estudio, análisis y aprobación y dar cumplimiento al Transitorio Primero del acuerdo de mérito, adjuntando las certificaciones de tal resolución administrativa, a efecto de que se observen las disposiciones contenidas en el mismo.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



JBAG



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el **Acuerdo por el que se remite a la LX Legislatura del Estado de Querétaro, la Iniciativa de Reforma del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Qro.**, mismo que se transcribe a continuación:

Integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 3 y 121 de la Ley General de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 126 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro; 1, 3 inciso b), 6 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; 54 y 55 del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Qro., 18 Fracción XXV y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. En este sentido y atendiendo a lo previsto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que En materia de Derechos Humanos, el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece precisamente que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte y en la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro, destacando que todas las Autoridades Municipales, dentro del ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y perspectiva de género.



3. Que, la Convención sobre los Derechos del Niño menciona, en su artículo 1, que se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, destacando que estos son sujetos de derechos y objeto de una especial protección; ahora bien, debido a que se encuentran en una etapa crucial de desarrollo tanto físico como mental ellos deben de contar con un cuidado adicional, el cual debe abarcar los diversos ámbitos en los que se desenvuelven, esto es, en la familia, dentro de su comunidad y en los centros educativos, entre otros; dicha protección resulta necesaria para que quienes viven el periodo de la niñez se desenvuelvan en un ambiente de armonía y paz que les permita tener un crecimiento sano. México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, por lo que quedó obligado a adoptar, en los diversos ámbitos de gobierno, todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país.
4. Que por su parte la Ley General de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 3 prevé que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como para salvaguardar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior de la Niñez, a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.
5. Que la ley en cita, contempla en su artículo 121, que para una efectiva protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, las entidades federativas, al igual que la Federación, deberán contar con Procuradurías de Protección, cuya adscripción orgánica y naturaleza jurídica será determinada en términos de las disposiciones que para tal efecto emitan, precisando que dichas Procuradurías, serán competentes para coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada.
6. Que, el artículo 126 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, nace la obligación de los municipios de crear las Procuradurías Municipales de Protección como parte de los Sistemas Municipales DIF, misma que podrá auxiliar en el ámbito de su competencia a la Procuraduría de Protección Estatal en el ejercicio de sus funciones, ello, con la finalidad de proteger y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes.
7. Que en fecha 6 de marzo de 1986, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., el cual de conformidad con su artículo 1, se crea como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
8. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 inciso b) y 6 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., la Junta Directiva es el órgano de gobierno del Sistema Municipal, el cual tendrá a su cargo el aprobar el Reglamento Interior, la organización general del Sistema y los manuales de procedimientos y de servicios al público.



9. En este sentido, los artículos 54 y 55 del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Qro., facultan a la Junta Directiva del Sistema Municipal., para conocer y aprobar los convenios y acuerdos que el Sistema Municipal celebre para el cumplimiento de sus objetivos, así como para autorizar los reglamentos, manuales de organización y procedimientos así como políticas administrativas, aprobar los planes y programas de trabajo del Sistema Municipal en el cumplimiento de sus objetivos y someter a votación los acuerdos celebrados en la Junta Directiva.

10. Que toda vez que el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón, Qro., no se ha modificado desde el año 1986, es de carácter urgente adecuarlo conforme a las necesidades de la sociedad actual, ya que con el paso de los años, las dependencias y organismos federales, estatales y municipales han cambiado de denominación o bien han cambiado sus atribuciones, lo que hace necesario reformar el citado decreto, a efecto de homologar los nombres de las dependencias, órganos, así como facultades y competencias de las mismas, con el objetivo de fortalecer y consolidar acciones para el cuidado de los derechos de la sociedad del Municipio de Colón, Qro.

11. Que, derivado de lo anterior, la Procuraduría de la Defensa del menor y la Familia del Municipio de Colón, pasará a ser la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio Colón, Qro., y atenderá, única y exclusivamente a ese grupo vulnerable de la sociedad, sin embargo, es importante atender y canalizar con las diversas instancias interinstitucionales e intermunicipales

12. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción I y XXIX de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los ayuntamientos el aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como, presentar ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes o decretos.

13. En este sentido, mediante oficio DG/050/2022, la Lic. Aurea Sánchez Robles, Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón, Qro., remite el Acta de la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., de fecha 28 de febrero de 2022, por medio del cual se formula la Propuesta de la Iniciativa de Reforma de los artículos 1 fracciones, VI, VIII, IX, 3 inciso d), 5 fracciones II, III, IV, V y 9 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Qro., para su remisión y aprobación de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/011/DAC/2022**.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, del Orden del Día, por Unanimidad de votos, el siguiente:



ACUERDO

ÚNICO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprueba remitir a la LX Legislatura del Estado de Querétaro la propuesta de Iniciativa de reforma de los artículos 1 fracciones, VI, VIII, IX, 3 inciso d), 5 fracciones II, III, IV, V y 9 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Qro., en términos del considerando 13, así como del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que remita el presente acuerdo a la LX Legislatura del Estado de Querétaro para su estudio, análisis y aprobación.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal "La Raza" a costa del Municipio de Colón Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón Querétaro, a realizar las modificaciones necesarias en su estructura orgánica, así como las disposiciones normativas que corresponda, a fin de adecuarse al contenido del presente ordenamiento.

QUINTO. Se deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto en el presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que dé a conocer el presente acuerdo a la Dirección General del Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón, Qro., y a la Secretaría de la Contraloría Municipal

ANEXO ÚNICO



ACUERDO POR EL CUAL SE FORMULA LA PROPUESTA DE LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIONES VI, VIII, IX; 3, INCISO D); 5 FRACCIONES II, III, IV, V Y; 9 DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO., PARA SU REMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Colón Querétaro.
PRESENTE.

Licenciada Aurea Sánchez Robles, en mi carácter de Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., y con fundamento en lo estipulado por el artículo 18 fracción IV y 19 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Querétaro, así como el artículo 33 inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, por este medio hago llegar para su aprobación en la próxima sesión ordinaria de cabildo, el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE FORMULA LA PROPUESTA DE LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIONES VI, VIII, IX; 3, INCISO D); 5 FRACCIONES II, III, IV, V Y; 9 DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO., PARA SU REMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ACUERDO

Mediante Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., se aprobó en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del presente año, el Acuerdo por el cual se formula propuesta de la iniciativa de reforma de los artículos 1, fracciones VI, VIII, IX; 3, inciso d); 5 fracciones II, III, IV, V y; 9 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Qro., para su remisión y aprobación del H. Ayuntamiento Municipio de Colón, Qro., hecho lo cual se remita a la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, para su aprobación mismo que se transcribe a continuación:



Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 26 apartado B, 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 18 fracción IV y 19 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Querétaro, así como el artículo 33 inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y 54 y 55 del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Qro., corresponde a esta H. Junta Directiva conocer y resolver el Acuerdo por el cual se formula la propuesta de la iniciativa de reforma de los artículos 1, fracciones VI, VIII, IX; 3, inciso d); 5 fracciones II, III, IV, V y; 9 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Qro., y en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.



ACUERDO POR EL CUAL SE FORMULA LA PROPUESTA DE LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIONES VI, VIII, IX; 3, INCISO D); 5 FRACCIONES II, III, IV, V Y; 9 DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO., PARA SU REMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

2. Que en este sentido y atendiendo a lo previsto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
3. Que los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Qro., facultan a la Junta Directiva del Sistema Municipal., para conocer y aprobar los convenios y acuerdos que el Sistema Municipal celebre para el cumplimiento de sus objetivos, así como para autorizar los reglamentos, manuales de organización y procedimientos así como políticas administrativas, aprobar los planes y programas de trabajo del Sistema Municipal en el cumplimiento de sus objetivos y someter a votación los acuerdos celebrados en la Junta Directiva.
4. Que el artículo 54 del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Qro., refiere que esta Junta Directiva, será la encargada de autorizar y emitir convenios, manuales, reglamentos, proyectos y demás documentos internos, para lo cual tiene las atribuciones de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Sistema Municipal del Desarrollo Integral para la Familia de Colón, y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines.
5. Que los artículos 2, 30 fracción I, y 146 párrafo segundo fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Municipio de Colón, Qro., está facultado para organizar su Administración Pública, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio.
6. Que En materia de Derechos Humanos, el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece precisamente que **todas las personas gozarán de los derechos humanos** reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte y en la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro, destacando que todas las Autoridades Municipales, dentro del ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y perspectiva de género.
7. Que, la Convención sobre los Derechos del Niño menciona, en su artículo 1, que se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, destacando que estos son sujetos de derechos y objeto de una especial protección; ahora bien, debido a que se encuentran en una etapa crucial de desarrollo tanto físico como mental ellos deben de contar con un cuidado adicional, el cual debe abarcar los diversos ámbitos en los que se desenvuelven, esto es, en la familia, dentro de su comunidad y en los centros educativos, entre otros; dicha protección resulta necesaria para que quienes viven el periodo de la niñez se desenvuelvan en un ambiente de armonía y paz que les permita tener un crecimiento sano. México ratificó la Convención sobre los Derechos del



ACUERDO POR EL CUAL SE FORMULA LA PROPUESTA DE LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIONES VI, VIII, IX; 3, INCISO D); 5 FRACCIONES II, III, IV, V Y; 9 DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN GRO., PARA SU REMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Niño el 21 de septiembre de 1990, por lo que quedó obligado a adoptar, en los diversos ámbitos de gobierno, todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país.

8. Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, menciona, en su artículo 4, que los estados partes deberán de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y las que se requieran para asegurar la efectividad de los derechos que se reconocen en la convención, mismas que deberán ser debidamente promovidas por medio de una acción afirmativa por parte de UNICEF y la observancia de la ONU, con el objetivo de dar cumplimiento a la convención.
9. Que, el artículo 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
10. Que por su parte la Ley General de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada el 04 de diciembre de 2014, en su artículo 3 prevé que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como para salvaguardar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior de Niñez, a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.
11. Que la ley en cita, contempla en su artículo 121, que para una efectiva protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, las entidades federativas, al igual que la Federación, deberán contar con **Procuradurías de Protección**, cuya adscripción orgánica y naturaleza jurídica será determinada en términos de las disposiciones que para tal efecto emitan, precisando que dichas Procuradurías, serán competentes para coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada.
12. Que, el artículo 126 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, hace la obligación de los municipios de crear las Procuradurías Municipales de Protección como parte de los Sistemas Municipales DIF, misma que podrá auxiliar en el ámbito de su competencia a la Procuraduría de Protección Estatal en el ejercicio de sus funciones, ello, con la finalidad de proteger y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes;
13. Que, el Municipio de Colón, Gro., como garante de los derechos reconocidos a favor de las y los habitantes de esa demarcación territorial, especialmente a favor de los grupos vulnerables como lo son niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, así como demás grupos vulnerables se encuentra obligado a elaborar un diseño institucional que dé una respuesta efectiva a las necesidades de la sociedad, la cual en su dinamismo exige la continua transformación de sus organismos en favor de la sociedad.



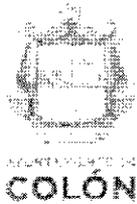


ACUERDO POR EL CUAL SE FORMULA LA PROPUESTA DE LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIONES, VI, VIII, IX; 3, INCISO D); 5 FRACCIONES II, III, IV, V Y; 9 DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO., PARA SU REMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

14. Que toda vez que el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón, Qro., no se ha modificado desde el año 1986, es de carácter urgente adecuarlo conforme a las necesidades de la sociedad actual, ya que con el paso de los años, las dependencias y organismos federales, estatales y municipales han cambiado de denominación o bien han cambiado sus atribuciones, lo que hace necesario reformar el citado decreto, a efecto de homologar los nombres de las dependencias, órganos, así como facultades y competencias de las mismas, con el objetivo de fortalecer y consolidar acciones para el cuidado de los derechos de la sociedad del Municipio de Colón, Qro.
15. Que, derivado de lo anterior, la Procuraduría de la Defensa del menor y la Familia del Municipio de Colón, pasará a ser la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio Colón, Qro., y atenderá, única y exclusivamente a ese grupo vulnerable de la sociedad, sin embargo, es importante atender y canalizar con las diversas instancias interinstitucionales e intermunicipales.
16. Que, la presente formulación del acuerdo que se propone, atiende también a la reforma de fecha 27 de enero del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro en sus artículos 111 fracción IV y 114 fracción XXIII, así como la adición de una fracción V al artículo 111 y una fracción subsiguiente de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, en donde se establece la facultad a los Sistemas DIF así como a la Procuraduría de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro para que puedan elaborar, aprobar y dar seguimiento a protocolos de atención integral a niñas, niños y adolescentes que sirva como una herramienta eficaz para que cualquier autoridad sepa que hacer, cómo atender y conozca como son los derechos y que aspectos deben de ser privilegiados en la toma de determinaciones sobre cada caso en concreto.
17. Que, a efecto de estar en cumplimiento con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores previsto en su artículo 22 fracciones de la I, a la VIII, así como lo previsto en el artículo 3 y el tercero transitorio de fecha 2 de junio de 2021 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Querétaro, se dará atención a los adultos mayores y demás grupos vulnerables mediante la creación de una Coordinación de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y Grupos Vulnerables, atendiendo de igual manera, a la reforma de fecha 27 de enero del presente año al artículo 2230 del Código Civil del Estado de Querétaro. Coordinación que se encargará de proporcionar orientación, asesoría y representación legal a las personas adultas mayores y grupos vulnerables del Municipio, que se encuentren bajo cualquier tipo de violencia en materia de derecho familiar, civil, y otros; actuando con interés jurídico ante las Autoridades y Tribunales competentes cuando se consideren afectados los derechos humanos de estos grupos vulnerables.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento del Municipio de Colón la aprobación del siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE FORMULA LA PROPUESTA DE LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIONES, VI, VIII, IX; 3, INCISO D); 5 FRACCIONES II, III, IV, V Y; 9 DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO., PARA SU REMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.



ACUERDO POR EL CUAL SE FORMULA LA PROPUESTA DE LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIONES VI, VIII, IX; 3, INCISO D); 5 FRACCIONES II, III, IV, V Y 9 DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN GRO., PARA SU REMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma los artículos 1, fracciones VI, VIII, IX, 3 inciso d), , 5 fracciones II, III, IV, V y 9 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Gro., para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado del Municipio de Colón Gro, denominado Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuyos objetivos son:

VI.- Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y grupos vulnerables.

VIII.- Prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y grupos vulnerables.

IX.- Auxiliar a la Fiscalía General del Estado en la protección de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y grupos vulnerables.

ARTÍCULO 3.- Los órganos del Sistema Municipal serán:

d).- La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

ARTÍCULO 5.- La Junta Directiva estará integrada por:

II.- Un Secretario, que será el titular del Órgano Interno de Control del Sistema DIF Municipal.

III.- Un Regidor, que será el titular o un integrante de la Comisión de la Familia del H. Ayuntamiento.

IV.- El Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

V.- El Coordinador Administrativo del Sistema DIF Municipal.

Quienes permanecerán en el cargo por el término constitucional de la gestión municipal de que se trate.

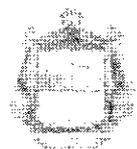
ARTÍCULO 9.- El Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se encargará de proporcionar orientación, asesoría y representación legal de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Colón en materia de derecho familiar, civil y otros; actuando con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes cuando se consideren afectados los derechos humanos de este grupo vulnerable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo será publicado por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno de Estado "La Sombra de Arteaga" una vez aprobado por la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga"





ACTUALIZADO
COLÓN

ACUERDO POR EL CUAL SE FORMULA LA PROPUESTA DE LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTICULOS 1, FRACCIONES, VI, VIII, IX; 3, INCISO D); 5 FRACCIONES II, III, IV, V Y; 9 DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO., PARA SU REMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

TERCERO. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón Querétaro, deberá aprobar las reformas en su estructura orgánica, así como las disposiciones normativas que corresponda, a fin de adecuarse al contenido del presente ordenamiento.

CUARTO. Las referencias a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal Dif de Colón, en reglamentos y demás disposiciones jurídicas, se entenderán referidas a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Colón Querétaro, en tanto se realizan las reformas que correspondan. Por lo que se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

COLÓN, QRO., A 28 (VEINTIOCHO) DE FEBRERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS)

ATENTAMENTE

LIC. AUREA SANCHEZ ROBLES.
DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO.



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

”
**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.,
SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A LOS 31 (TREINTA Y
UN) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022.**

ATENTAMENTE

**LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**



JACM/ JBAG



C. Manuel Montes Hernández, en mi carácter de Presidente Municipal de Colón, Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el numeral 123 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., promulgo la Iniciativa de reforma de los artículos 1 fracciones, VI, VIII, IX, 3 inciso d), 5 fracciones II, III, IV, V y 9 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Qro., en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Colón, Qro, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del año 2022 dos mil veintidós, para los fines y efectos legales a que haya lugar.

Integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 3 y 121 de la Ley General de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 126 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro; 1, 3 inciso b), 6 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; 54 y 55 del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Qro., 18 Fracción XXV y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. En este sentido y atendiendo a lo previsto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que En materia de Derechos Humanos, el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece precisamente que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte y en la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro, destacando que todas las Autoridades Municipales, dentro del ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y perspectiva de género.
3. Que, la Convención sobre los Derechos del Niño menciona, en su artículo 1, que se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, destacando que estos son sujetos de derechos y objeto de una especial protección; ahora bien, debido a que se encuentran en una etapa crucial de desarrollo tanto físico como mental ellos deben de



contar con un cuidado adicional, el cual debe abarcar los diversos ámbitos en los que se desenvuelven, esto es, en la familia, dentro de su comunidad y en los centros educativos, entre otros; dicha protección resulta necesaria para que quienes viven el periodo de la niñez se desenvuelvan en un ambiente de armonía y paz que les permita tener un crecimiento sano. México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, por lo que quedó obligado a adoptar, en los diversos ámbitos de gobierno, todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país.

4. Que por su parte la Ley General de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 3 prevé que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como para salvaguardar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior de la Niñez, a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

5. Que la ley en cita, contempla en su artículo 121, que para una efectiva protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, las entidades federativas, al igual que la Federación, deberán contar con Procuradurías de Protección, cuya adscripción orgánica y naturaleza jurídica será determinada en términos de las disposiciones que para tal efecto emitan, precisando que dichas Procuradurías, serán competentes para coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada.

6. Que, el artículo 126 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, nace la obligación de los municipios de crear las Procuradurías Municipales de Protección como parte de los Sistemas Municipales DIF, misma que podrá auxiliar en el ámbito de su competencia a la Procuraduría de Protección Estatal en el ejercicio de sus funciones, ello, con la finalidad de proteger y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes.

7. Que en fecha 6 de marzo de 1986, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., el cual de conformidad con su artículo 1, se crea como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

8. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 inciso b) y 6 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., la Junta Directiva es el órgano de gobierno del Sistema Municipal, el cual tendrá a su cargo el aprobar el Reglamento Interior, la organización general del Sistema y los manuales de procedimientos y de servicios al público.

9. En este sentido, los artículos 54 y 55 del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Qro., facultan a la Junta Directiva del Sistema Municipal, para conocer y aprobar los convenios y acuerdos que el Sistema Municipal celebre para el cumplimiento de sus objetivos, así como para autorizar los reglamentos, manuales de organización y procedimientos así como políticas administrativas, aprobar los planes y programas de trabajo del Sistema Municipal en el



cumplimiento de sus objetivos y someter a votación los acuerdos celebrados en la Junta Directiva.

10. Que toda vez que el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón, Qro., no se ha modificado desde el año 1986, es de carácter urgente adecuarlo conforme a las necesidades de la sociedad actual, ya que con el paso de los años, las dependencias y organismos federales, estatales y municipales han cambiado de denominación o bien han cambiado sus atribuciones, lo que hace necesario reformar el citado decreto, a efecto de homologar los nombres de las dependencias, órganos, así como facultades y competencias de las mismas, con el objetivo de fortalecer y consolidar acciones para el cuidado de los derechos de la sociedad del Municipio de Colón, Qro.

11. Que, derivado de lo anterior, la Procuraduría de la Defensa del menor y la Familia del Municipio de Colón, pasará a ser la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio Colón, Qro., y atenderá, única y exclusivamente a ese grupo vulnerable de la sociedad, sin embargo, es importante atender y canalizar con las diversas instancias interinstitucionales e intermunicipales

12. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción I y XXIX de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los ayuntamientos el aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como, presentar ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes o decretos.

13. En este sentido, mediante oficio DG/050/2022, la Lic. Aurea Sánchez Robles, Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón, Qro., remite el Acta de la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., de fecha 28 de febrero de 2022, por medio del cual se formula la Propuesta de la Iniciativa de Reforma de los artículos 1 fracciones, VI, VIII, IX, 3 inciso d), 5 fracciones II, III, IV, V y 9 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Qro., para su remisión y aprobación de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/011/DAC/2022.**

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, del Orden del Día, por Unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprueba remitir a la LX Legislatura del Estado de Querétaro la propuesta de Iniciativa de reforma de los artículos 1 fracciones, VI, VIII, IX, 3 inciso d), 5 fracciones II, III, IV, V y 9 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Qro., en términos del considerando 13, así como del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente acuerdo.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que remita el presente acuerdo a la LX Legislatura del Estado de Querétaro para su estudio, análisis y aprobación.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal "La Raza" a costa del Municipio de Colón Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón Querétaro, a realizar las modificaciones necesarias en su estructura orgánica, así como las disposiciones normativas que corresponda, a fin de adecuarse al contenido del presente ordenamiento.

QUINTO. Se deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que contravenga lo dispuesto en el presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que dé a conocer el presente acuerdo a la Dirección General del Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón, Qro., y a la Secretaría de la Contraloría Municipal

ANEXO ÚNICO



ACUERDO POR EL CUAL SE FORMULA LA PROPUESTA DE LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIONES, VI, VIII, IX; 3, INCISO D); 5 FRACCIONES II, III, IV, V Y; 9 DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO., PARA SU REMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Colón Querétaro.

PRESENTE.

Licenciada Aurea Sánchez Robles, en mi carácter de Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., y con fundamento en lo estipulado por el artículo 18 fracción IV y 19 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Querétaro, así como el artículo 33 inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, por este medio hago llegar para su aprobación en la próxima sesión ordinaria de cabildo, el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE FORMULA LA PROPUESTA DE LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIONES, VI, VIII, IX; 3, INCISO D); 5 FRACCIONES II, III, IV, V Y; 9 DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO., PARA SU REMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ACUERDO

Mediante Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, se aprobó en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del presente año, el Acuerdo por el cual se formula la propuesta de la iniciativa de reforma de los artículos 1, fracciones, VI, VIII, IX; 3, inciso d); 5 fracciones II, III, IV, V y; 9 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Qro., para su remisión y aprobación del H. Ayuntamiento Municipio de Colón, Qro., hecho lo cual se remita a la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, para su aprobación mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 26 apartado B, 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 18 fracción IV y 19 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Querétaro, así como el artículo 33 inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y 54 y 55 del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Qro., corresponde a esta H. Junta Directiva conocer y resolver el Acuerdo por el cual se formula la propuesta de la iniciativa de reforma de los artículos 1, fracciones, VI, VIII, IX; 3, inciso d); 5 fracciones II, III, IV, V y; 9 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Qro., y en base a los siguientes:

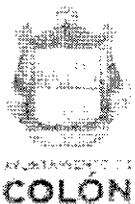
CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.



ACUERDO POR EL CUAL SE FORMULA LA PROPUESTA DE LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTICULOS 1, FRACCIONES, VI, VIII, IX; 3, INCISO D); 5 FRACCIONES II, III, IV, V Y; 9 DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN GRO., PARA SU REMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

2. Que en este sentido y atendiendo a lo previsto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
3. Que los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Qro., facultan a la Junta Directiva del Sistema Municipal., para conocer y aprobar los convenios y acuerdos que el Sistema Municipal celebre para el cumplimiento de sus objetivos, así como para **autorizar los reglamentos, manuales de organización y procedimientos así como políticas administrativas, aprobar los planes y programas de trabajo del Sistema Municipal en el cumplimiento de sus objetivos y someter a votación los acuerdos celebrados en la Junta Directiva.**
4. Que el artículo 54 del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Qro., refiere que esta Junta Directiva, será la encargada de autorizar y emitir convenios, manuales, reglamentos, proyectos y demás documentos internos, para lo cual tiene las atribuciones de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Sistema Municipal del Desarrollo Integral para la Familia de Colón, y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines.
5. Que los artículos 2, 30 fracción I, y 146 párrafo segundo fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Municipio de Colón, Qro., está facultado para organizar su Administración Pública, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio.
6. Que En materia de Derechos Humanos, el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece precisamente que **todas las personas gozarán de los derechos humanos** reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte y en la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro, destacando que todas las Autoridades Municipales, dentro del ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y perspectiva de género.
7. Que, la Convención sobre los Derechos del Niño menciona, en su artículo 1, que se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, destacando que estos son sujetos de derechos y objeto de una especial protección; ahora bien, debido a que se encuentran en una etapa crucial de desarrollo tanto físico como mental ellos deben de contar con un cuidado adicional, el cual debe abarcar los diversos ámbitos en los que se desenvuelven, esto es, en la familia, dentro de su comunidad y en los centros educativos, entre otros; dicha protección resulta necesaria para que quienes viven el periodo de la niñez se desenvuelvan en un ambiente de armonía y paz que les permita tener un crecimiento sano. México ratificó la Convención sobre los Derechos del



ACUERDO POR EL CUAL SE FORMULA LA PROPUESTA DE LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIONES VI, VIII, IX; 3, INCISO D); 5 FRACCIONES II, III, IV, V Y; 9 DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO., PARA SU REMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Niño el 21 de septiembre de 1990, por lo que quedó obligado a adoptar, en los diversos ámbitos de gobierno, todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país.

8. Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, menciona, en su artículo 4, que los estados partes deberán de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y las que se requieran para asegurar la efectividad de los derechos que se reconocen en la convención, mismas que deberán ser debidamente promovidas por medio de una acción afirmativa por parte de UNICEF y la observancia de la ONU, con el objetivo de dar cumplimiento a la convención.
9. Que, el artículo 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
10. Que por su parte la Ley General de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada el 04 de diciembre de 2014, en su artículo 3 prevé que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como para salvaguardar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior de la Niñez, a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.
11. Que la ley en cita, contempla en su artículo 121, que para una efectiva protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, las entidades federativas, al igual que la Federación, deberán contar con **Procuradurías de Protección**, cuya adscripción orgánica y naturaleza jurídica será determinada en términos de las disposiciones que para tal efecto emitan, precisando que dichas Procuradurías, serán competentes para coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada.
12. Que, el artículo 126 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, nace la obligación de los municipios de crear las Procuradurías Municipales de Protección como parte de los Sistemas Municipales DIF, misma que podrá auxiliar en el ámbito de su competencia a la Procuraduría de Protección Estatal en el ejercicio de sus funciones, ello, con la finalidad de proteger y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes;
13. Que, el Municipio de Colón, Qro., como garante de los derechos reconocidos a favor de las y los habitantes de esa demarcación territorial, especialmente a favor de los grupos vulnerables como lo son niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, así como demás grupos vulnerables se encuentra obligado a elaborar un diseño institucional que dé una respuesta efectiva a las necesidades de la sociedad, la cual en su dinamismo exige la continua transformación de sus organismos en favor de la sociedad.



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

ACUERDO POR EL CUAL SE FORMULA LA PROPUESTA DE LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIONES, VI, VIII, IX; 3, INCISO D); 5 FRACCIONES II, III, IV, V Y; 9 DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO., PARA SU REMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

14. Que toda vez que el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón, Qro., no se ha modificado desde el año 1986, es de carácter urgente adecuarlo conforme a las necesidades de la sociedad actual, ya que con el paso de los años, las dependencias y organismos federales, estatales y municipales han cambiado de denominación o bien han cambiado sus atribuciones, lo que hace necesario reformar el citado decreto, a efecto de homologar los nombres de las dependencias, órganos, así como facultades y competencias de las mismas, con el objetivo de fortalecer y consolidar acciones para el cuidado de los derechos de la sociedad del Municipio de Colón, Qro.
15. Que, derivado de lo anterior, la Procuraduría de la Defensa del menor y la Familia del Municipio de Colón, pasará a ser la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio Colón, Qro., y atenderá, única y exclusivamente a ese grupo vulnerable de la sociedad, sin embargo, es importante atender y canalizar con las diversas instancias interinstitucionales e intermunicipales.
16. Que, la presente formulación del acuerdo que se propone, atiende también a la reforma de fecha 27 de enero del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro en sus artículos 111 fracción IV y 114 fracción XXIII, así como la adición de una fracción V al artículo 111 y una fracción subsiguiente de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, en donde se establece la facultad a los Sistemas DIF así como a la Procuraduría de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro para que puedan elaborar, aprobar y dar seguimiento a protocolos de atención integral a niñas, niños y adolescentes que sirva como una herramienta eficaz para que cualquier autoridad sepa que hacer, cómo atender y conozca como son los derechos y que aspectos deben de ser privilegiados en la toma de determinaciones sobre cada caso en concreto.
17. Que, a efecto de estar en cumplimiento con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores previsto en su artículo 22 fracciones de la I, a la VIII, así como lo previsto en el artículo 3 y el tercero transitorio de fecha 2 de junio de 2021 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Querétaro, se dará atención a los adultos mayores y demás grupos vulnerables mediante la creación de una Coordinación de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y Grupos Vulnerables, atendiendo de igual manera, a la reforma de fecha 27 de enero del presente año al artículo 2230 del Código Civil del Estado de Querétaro. Coordinación que se encargará de proporcionar orientación, asesoría y representación legal a las personas adultas mayores y grupos vulnerables del Municipio, que se encuentren bajo cualquier tipo de violencia en materia de derecho familiar, civil, y otros; actuando con interés jurídico ante las Autoridades y Tribunales competentes cuando se consideren afectados los derechos humanos de estos grupos vulnerables.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento del Municipio de Colón la aprobación del siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE FORMULA LA PROPUESTA DE LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIONES, VI, VIII, IX; 3, INCISO D); 5 FRACCIONES II, III, IV, V Y; 9 DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO., PARA SU REMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.



ACUERDO POR EL CUAL SE FORMULA LA PROPUESTA DE LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIONES, VI, VIII, IX; 3, INCISO D); 5 FRACCIONES II, III, IV, V Y; 9 DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN GRO., PARA SU REMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma los artículos 1, fracciones VI, VIII, IX, 3 inciso d), , 5 fracciones II, III, IV, V y; 9 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Gro., para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado del Municipio de Colón Gro, denominado Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuyos objetivos son:

VI.- Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y grupos vulnerables.

VIII.- Prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y grupos vulnerables.

IX.- Auxiliar a la Fiscalía General del Estado en la protección de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y grupos vulnerables.

ARTÍCULO 3.- Los órganos del Sistema Municipal serán:

d).- La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

ARTÍCULO 5.- La Junta Directiva estará integrada por:

II.- Un Secretario, que será el titular del Órgano Interno de Control del Sistema DIF Municipal.

III.- Un Regidor, que será el titular o un integrante de la Comisión de la Familia del H. Ayuntamiento.

IV.- El Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

V.- El Coordinador Administrativo del Sistema DIF Municipal.

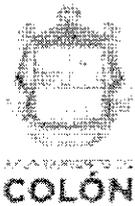
Quienes permanecerán en el cargo por el término constitucional de la gestión municipal do quo se trate.

ARTÍCULO 9.- El Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se encargará de proporcionar orientación, asesoría y representación legal de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Colón en materia de derecho familiar, civil y otros; actuando con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes cuando se consideren afectados los derechos humanos de este grupo vulnerable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo será publicado por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno de Estado "La Sombra de Arteaga" una vez aprobado por la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga"



ACUERDO POR EL CUAL SE FORMULA LA PROPUESTA DE LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIONES, VI, VIII, IX; 3, INCISO D); 5 FRACCIONES II, III, IV, V Y; 9 DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO., PARA SU REMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

TERCERO. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón Querétaro, deberá aprobar las reformas en su estructura orgánica, así como las disposiciones normativas que corresponda, a fin de adecuarse al contenido del presente ordenamiento.

CUARTO. Las referencias a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal Dif de Colón, en reglamentos y demás disposiciones jurídicas, se entenderán referidas a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Colón Querétaro, en tanto se realizan las reformas que correspondan. Por lo que se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

COLÓN, QRO., A 28 (VEINTIOCHO) DE FEBRERO DE 2022 (DOS MIL VEINTÍDOS)

ATENTAMENTE

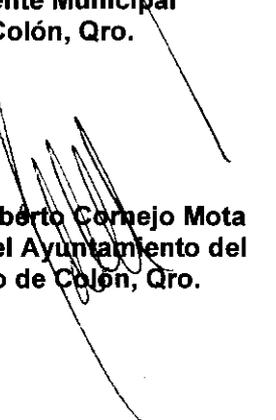
LIC. AUREA SANCHEZ ROBLES
DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO.



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Atentamente


**C. Manuel Montes Hernandez
Presidente Municipal
de Colón, Qro.**


**Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Qro.**




JACM/JBAG